

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que del estudio del expediente se observa que el auto anterior no fue firmado por la titular de este despacho, y fue notificado por error involuntario del secretario del juzgado por estado del 21 de octubre de 2019, adicionalmente el 13 de febrero de 2020 se recibió del centro de servicios el anterior escrito. Pasa a Despacho hoy 24 de julio de 2020.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Resuelve Solicitud.
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco Davivienda S. Cooperativa "Cootur Ltda."
Demandado	: Stella Carrillo Oviedo
Radicado	: 2013-0044300

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

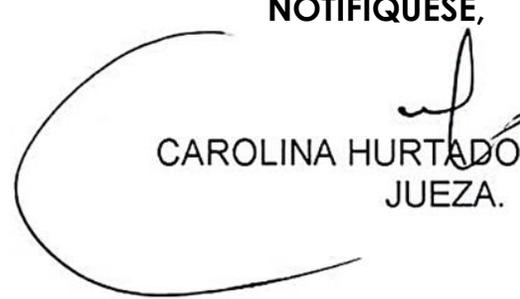
En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las formalidades que deben tener las providencias, (artículo 279 del C. G. del P.) entre las que esta la firma del juez, el despacho procede a ratificar lo indicado en el auto anterior proferido el 18 de octubre de 2019, razón por la cual se firmará por la titular de este despacho judicial.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y una vez revisado el proceso de la referencia advierte el despacho que mediante auto del 05 de mayo de 2017 (folio 54) se ordenó la entrega de títulos judiciales a prorrata, por lo que no hay lugar a ordenarse nuevamente.

Por secretaria elabórese los respectivos depósitos judiciales para ser entregados a los demandantes.

Ahora, respecto de los dineros descontados al demandado de la pensión, se ordena la entrega a la Cooperativa demandante por conducto de su apoderado.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.067** DEL 27 DE JULIO DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO